



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (LAS PARTES)

EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES, legalmente representado, por la Lic. Susana Herrera de Chávez, con Cédula de Identidad N° 4543337, designada como Directora General Ejecutiva, mediante Resolución Ministerial MDPReA/DESPACHO N° 212.2025 de fecha noviembre 21 de 2025, que en adelante se denominará el **"SENAVEX"**.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la **"UMSA"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. Del SENAVEX:

Creado mediante Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia —a la fecha— del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, cuya misión es contribuir al desarrollo de las exportaciones mediante la administración eficiente de los registros públicos, en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial N° 008/2009 de 26 de enero de 2009, emitida por el entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y las funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones —SENAVEX. En ese marco, el Artículo 3, incisos a) y d), establece como atribuciones de la Directora General Ejecutiva: representar legal y administrativamente al SENAVEX, así como emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del SENADEX y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en el SENADEX, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el SENADEX, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas del SENADEX y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el SENADEX deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

El SENADEX, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

7.1. Del SENADEX:





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS RECTORADO

La Paz - Bolivia

- a) Facilitar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Asignar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, funciones estrictamente vinculadas al área de su formación.
- c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- d) Entregar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.

7.2. De la UMSA:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento del SENAVEX.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto, no genera relación de dependencia obrero patronal entre el SENAVEX y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **El SENAVEX:**
Av. Camacho N° 1488, Ed. Viceministerio de Comercio y Logística Interna, Piso 5 Zona Central
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2116168 - 2413070
- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

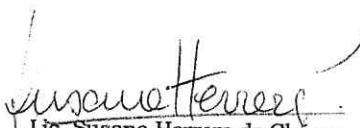
El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta finalizar.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Lic. Susana Herrera de Chávez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN
DE EXPORTACIONES


María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

